



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 28 de noviembre de 1992

Núm. 273

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4 - León

NOTIFICACION AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad por débitos a la Seguridad Social contra don Manuel Fernández García, con fecha 28 de febrero de 1992, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ampliación: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Manuel Fernández García.—D.N.I. 71.395.865.

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Finca embargada

Rústica.—Finca 45 del polígono 9 del Plano General de Concentración Parcelaria zona de Gradefes—Secano, archivado en este Registro. Terreno dedicado a secano al sitio del Zapacal, Ayuntamiento de Gradefes, que linda: Norte, con camino; Sur, con carretera de Puente Villarente a Almanza; Este, con la 44 de Jesús Fernández Zapico y cinco hermanos; y Oeste, con la 46 de Gaudiosa Ferreras Salas. Tiene una extensión superficial de doce áreas y treinta centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca 8.257, folio 1, libro 89, tomo 2.204.

Débitos

Concepto: R. General

Número Certif.	Periodo	Principal	Fec. prov. apremio
90/00154	10/88	61.276	16-02-90
90/05574	11/88	64.739	24-04-90
90/05575	07/89	100.000	24-04-90
90/05576	07/89	200.000	24-04-90
90/05577	12/88	80.109	24-04-90
90/05578	01/89	86.481	24-04-90
90/05579	02/89	60.332	24-04-90
90/09986	03/89	34.777	13-07-90
90/09987	04/89	31.879	13-07-90
90/09988	05/89	42.387	13-07-90
90/13559	06/89	36.094	07-09-90
90/13560	10/88	45.694	07-09-90
90/13561	07/89	35.173	07-09-90
90/13562	08/89	37.544	07-09-90
90/13563	10/89	36.754	07-09-90
90/13564	11/89	35.963	07-09-90
90/21279	02/89	15.422	23-01-91
90/21280	03/89	7.608	23-01-91
90/21281	04/89	10.507	23-01-91
Suma el principal		1.022.740	
Recargo de apremio		204.538	
Costas presupuestadas		300.000	
Total		1.527.278	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídanse, según previene el artículo 123 del dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remi-

sión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122,3 ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Cipriano de la Huerca, número 4, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 18 de septiembre de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad por débitos a la Seguridad Social contra don Máximo Provecho Robles, con fecha 22 de mayo de 1992, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Máximo Provecho Robles.—D.N.I. 9.674.090.

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Finca embargada

Urbana.—Finca trece.—Vivienda tipo C, de la planta segunda de viviendas del bloque primero del edificio en León, a la Avenida de Mariano Andrés, número setenta y nueve. Tiene una superficie útil de setenta y un metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y linda tomando como frente la calle Juan de Juni; derecha, patio de luces; izquierda, vivienda tipo D de la misma planta y pasillo de acceso a las viviendas; y fondo, dicho pasillo de acceso a las viviendas tipo B de la misma planta. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a 0,46%. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1.891, libro 36, folio 1, finca 1.682—N.

Débitos

Número Certif.	Periodo	Concepto	Principal	F. Prov. Apremio
90/07225	06/86 a 12/86	Autónomos	94.409	24—04—90
90/14851	01/88 a 12/88	R. Comercio	572.706	07—09—90
91/01822	01/89 a 12/89	R. General	623.035	22—02—91
91/03473	01/87 a 12/87	Autónomos	169.932	01—03—91
91/14610	01/88 a 12/88	Autónomos	177.600	19—08—91
91/21295	01/89 a 12/89	Autónomos	190.776	30—12—91

Suma el principal	1.828.458
Recargo de apremio	365.690
Costas presupuestadas	500.000
Suma	2.694.148
A deducir	50.342
Total	2.643.806

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídanse, según previene el artículo 123 del dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122,3 ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Cipriano de la Huerca, número 4, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 18 de septiembre de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad por débitos a la Seguridad Social contra don Saturnino Gorgojo Gómez, con fecha 7 de febrero de 1992, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Saturnino Gorgojo Gómez.—D.N.I. 9.637.524

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Finca embargada

Urbana: Finca sesenta.—Vivienda tipo K de la planta alta sexta de la casa en León, a la calle Conde de Toreno, números uno, tres y cinco, con vuelta a la calle Batalla de Clavijo, número

cuarenta, con acceso por la escalera izquierda del portal número cinco de la calle Conde de Toreno y situada a la derecha subiendo esa escalera. Tiene una superficie útil de 90 metros y 60 decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle Conde de Toreno, linda: Frente, vuelo a cubierta de planta baja; derecha, vivienda L de su misma planta y escalera, rellano y caja de escalera y patio de luces; izquierda, vivienda L de su misma planta de la escalera derecha del portal número tres de esa misma calle; y fondo, rellano de escalera y calleja servidera. Le corresponde como anejo inseparable una participación de una ochenta y dos avas parte indivisa en cada una de las plantas de sótano y baja. Se le asigna con inclusión de la participación en plantas de sótano y baja una cuota de participación en relación al total valor del inmueble principal de 1,184%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1.705, libro 189, folio 16, finca 15.025.

Débitos

Número Certif.	Periodo	Concepto	Principal	F. Prov. Apremio
88/08305	02/81 a 12/81	R. General	2.250	30-07-86
88/08807	01/81 a 12/82	R. General	124.253	06-06-86
88/08808	11/81 a 12/81	R. General	750	29-08-86
88/10770	01/81 a 12/82	Autónomos	123.210	06-02-86
88/10771	01/83 a 12/83	Autónomos	75.480	28-02-87
89/03888	01/84 a 12/84	Autónomos	138.074	28-04-89
90/00519	01/85 a 04/85	Autónomos	48.730	16-02-90
	Suma el principal		512.747	
	Recargo de apremio		102.548	
	Costas presupuestadas		300.000	
	Total		915.295	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídanse, según previene el artículo 123 del dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3 ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Cipriano de la Huerca, número 4, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 18 de septiembre de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.
9053 Núm. 8490.—15.873 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE GORDONCILLO, 2.ª FASE (LEON)

Constitución de la comisión local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Gordoncillo, 2.ª fase (León), por Decreto 235/90 de 22 de noviembre (B.O.C. y L. número 229 de 27-11-90), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la forma siguiente:

Presidente

Don José Rodríguez Quirós.
Magistrado Juez Decano de León.

Vicepresidente

Don José Elías Iglesias Bergasa.

Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Vocales

Doña Susana Moreno Antón.

Notaria de Valderas.

Doña María del Pilar Fernández Alvarez.

Registradora de la Propiedad de Valencia de Don Juan.

Don César González Suárez.

Ingeniero de Montes del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Don Jesús Alonso de Gregorio

Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Don Alicia de las Heras Gayo.

Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Don Urbano Seco Vallinas.

Alcalde del Ayuntamiento de Gordoncillo.

Don Félix Jano García.

Presidente de la Cámara Agraria Local de Gordoncillo.

Don David Fernández González.

Representante de los agricultores de la zona.

Don Juan María Valdés Cascón.

Representante de los agricultores de la zona.

Don Isidro Merino Alvarez.

Representante de los agricultores de la zona.

Don Vidal Jano Martínez.

Representante de la Junta de Trabajo de Concentración Parcelaria.

Don Miguel Merino García.

Representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

Secretario: Don Antonio Martínez Fernández.

Técnico Jurídico de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

León, 29 de octubre de 1992.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

10598

Núm. 8491.—6.549 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1.992, adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LAS TASAS Y PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES.-

B) PRECIOS PUBLICOS:

Se acuerda incrementar en un 5 por ciento las tarifas de los Precios Públicos vigentes, quedando como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO QUINTO.- CUANTIA

2.- Las Tarifas del precio público vendrán determinadas por la superficie de vías pública ocupada, de acuerdo con la categoría de las calles:

- Por cada m/2 o fracción:

Calles 1 categoría.....	10.500 PTS
Calles 2 categoría.....	5.250 PTS
Calles 3 categoría.....	1.575 PTS
Calles 4 categoría y resto...	735 PTS

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

ARTICULO TERCERO.- CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

Categoría de la calle

1 2 3 Y RESTO

Por cada mesa o velador con			
4 sillas, cada día o			
fracción	42	32	21

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.-

ARTICULO QUINTO.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- No obstante, lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.-

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

3.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

A) PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES:

- Barracas y casetas de espectáculos o recreo, por m/2 o fracción, pagarán por temporada (20 días)	84 Ptas.
- Barracas y casetas de venta, por m/2 o fracción, por temporada (20 días)	84 Ptas.
- Barracas o casetas destinadas a tómbolas, rifas o similares, por m/2 o fracción, por temporada (20 días)	84 Ptas.
- Circos, por m/2 o fracción, por temporada	105 Ptas.
- Coches Eléctricos, por día	2.100 Ptas.

B) MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS:

CONCEPTO	CATEGORIAS CALLES			
	1°	2°	3°	4°-5°
- VALLAS, por m/2 y día	19	11	8	5
- MATERIALES de construcción, por m/2 y día	26	16	11	5
- ANDAMIOS, VOLADIZOS, ANDAMIOS CON POSTES APOYADOS O EMPOTRADOS EN LA VIA	8	4	3	2
- PUNTALES	7	4	3	2
- ASNILLAS	7	4	3	2
- MERCANCIAS:	TARIFA UNICA			
Por cada cesto de verduras, frutas, etc.				16 Pts.
Por cada saco de verduras, frutas, etc.				21 Pts.
Por cada puesto desmontable, por m/2				131 Pts.
Por cada vendedor de ropa confeccionada y géneros de punto, por m/2				131 Pts.

C) RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA:

- RIELES, por m/2 y día	7	4	3	2
- CABLES, por m. lineal y año				5 Pts.
- PALOMILLAS, cada una y por año				11 Pts.
- CAJAS DE AMARRE, cada una y año				26 Pts.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTICULO SEPTIMO.- BASES Y TARIFAS

TARIFAS:

TARIFA PRIMERA: ENTRADAS CON CARACTER PERMANENTE:

La tarifa exigible en el supuesto a) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a la calle, por la aplicación conjunta de los parámetros longitud de la entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

CUOTAS ANUALES

CATEGORIAS DE CALLES

A) LONGITUD DE ENTRADA O PASO:	1°	2°	3°	4°y5°
6.000	4.000	2.000	1.000	
- Hasta 3 metros lineales	6.300	4.200	2.100	1.050
- de 3,1 a 6 m.lineales	12.600	8.400	4.725	2.100
- de 6,1 a 10 m.lineales	18.900	12.600	6.300	3.150
- más de 10 m.lineales	25.200	16.800	8.400	4.725

B) SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.

- Hasta 100 m/2	2.100	1.050	525	262
- De 101 a 250 m/2	5.250	2.625	1.050	525
- De 251 a 500 m/2	8.400	4.725	2.100	1.050
- más de 500 m/2	15.750	7.875	4.200	2.100

Quando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA SEGUNDA.- ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO:

La tarifa exigible en el supuesto b) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a la calles, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de la entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente;

CUOTAS ANUALES CATEGORIA DE CALLES

A) LONGITUD DE ENTRADA O PASO:	1°	2°	3°	4°y5°
- Hasta 3 metros lineales	2.100	1.050	525	262
- de 3,1 a 6 m.lineales	4.200	2.100	1.050	525
- De 6,1 a 10 m.lineales	6.300	3.150	1.575	787
- Mas de 10 m.lineales	8.400	4.200	2.100	1.050

B) SUPERFICIE CONSTRUIDA EN LOCALES, RECINTOS, ETC.	1.050	525	262	131
- Hasta 100 m/2	1.050	525	262	131
- De 101 a 250 m/2	2.100	1.050	525	262
- De 251 a 500 m/2	3.150	1.575	1.050	525
- Mas de 500 m/2	5.250	2.625	1.575	787

Quando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehiculos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA 3°.- RESERVAS DE APARCAMIENTO:

La tarifa exigible en el supuesto c) del artículo 2° es la siguiente:

CUOTA ANUAL CATEGORIA DE CALLES	1°	2°	3°	4°y5°
- Cada m.lineal o fracción	10.500	5.250	2.625	1.312

TARIFA CUARTA.- RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS:

La tarifa exigible en el supuesto d) del artículo 2°, es la siguiente:

CUOTA ANUAL CATEGORIA DE CALLES	1°	2°	3° Y RESTO
- Cada m, lineal o fracción, día	262	105	53

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

ARTICULO CUARTO.- CUANTIA.

- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

CLASE DE PUESTO	TARIFA ANUAL
- Puestos exteriores grandes con sótano	44.100 Pts.
- Puestos exteriores grandes sin sótano	37.800 Pts.
- Puestos interiores grandes planta baja	37.800 Pts.
- Puestos interiores grandes planta alta	37.800 Pts.
- Puesto interiores pequeños planta baja	18.900 Pts.
- Puestos interiores pequeños planta alta	14.490 Pts.
- Bancadas	32 ptas. por día.
- Ocupación de sótano	63 ptas. por día.

La utilización de las cámaras frigoríficas, será objeto de regulación adecuada cuando se instale.

PUESTOS EVENTUALES.-

1.- Mesas de quita y pon, con entrega de ellas-solo vendedor agrícola.....	9.450	840	131
2.-Espacio mínimo por día-vendedor agrícola			105
3.- Vendedor ambulante con ocupación hasta 3 m/2	25.095	2205	315
4.- Vendedor ambulante con ocupación de 3 a 5 m/2	38.220	3360	473
5.Vendedor ambulante con ocupación de 5 a 6 m/2	51.765	4515	630

CAMARAS FRIGORIFICAS:

- Cajas hasta 35 kg. peso bruto por día...	5 pts.
- Cajas de más de 35 hasta 70 kg. por día	11 pts.
- Cajas de más de 70 kg. por día	16 pts.

BASCULA GRANDE:

Por cada pesada:	
- Hasta 500 kg.	26 pts.
- Más de 500 kg. y menos de 1.000 kg.....	53 pts.
- Más de 1.000 kg.	105 pts.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR AYUDA A DOMICILIO

ARTICULO CUARTO.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas siguientes y según escala siguiente:

- Personas con ingresos inferiores a 25.000 pts.	Exentos
- Entre 26.000 y 30.000 pts.....	105 pts/hora
- Entre 31.000 y 35.000 pts.....	210 pts/hora
- Entre 36.000 y 40.000 pts.....	315 pts/hora
- Entre 41.000 y 45.000 pts.....	420 pts/hora
- Más de 45.000 pts	la totalidad

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO.

ARTICULO TERCERO.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precíp público será la siguiente:

A) UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISTA DEL RECINTO

1.- Por celebración de competiciones:

CATEGORIAS	PTS./HORA
- Absoluta	1.575
- Juvenil	1.050
- Cadete	1.050
- Infantil	525
- Alevín	525
- Benjamín	525

Quando se trate de competiciones con taquilla, los gastos correspondientes al personal que haya de ser nombrado para el control de puertas, ventas de localidades, porteros, taquilleros y acomodadores, serán de cuenta del Organismo promotor de la actividad.

2.- Por celebración de entrenamientos en cualquier deporte y modalidad, categoría absoluta:

- Clubs deportivos, Federaciones	787
- Otros	1.050
- Centros de enseñanza públicos	Exentos

CELEBRACION DE ESPECTACULOS

1.- Con taquilla:

- Tanto por ciento a aplicar sobre la recaudación obtenida en taquilla, y taquillas fuera del recinto, por venta de localidad y sesión

- Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo, y que corresponden al Jefe de Personal, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del promotor u organizador del mismo.

- El solicitante u organizador de cualquier espectáculo, vendrá obligado a depositar previamente, y en concepto de garantía, un depósito por cuantía de 5.250 pts., que será devuelto una vez finalizado el espectáculo e ingresada en las arcas municipales la liquidación correspondiente, y que quedará en poder del Ayuntamiento, si una vez efectuada y concedida la fecha de utilización del recinto el espectáculo no fuera llevado a cabo, siendo el fundamento de esta incautación el reintegro de los gastos por los daños ocasionados al no llevarse a cabo el espectáculo, que ha privado al recinto de la prestación en esa fecha, de otras actividades rentables.

2.- Sin Taquilla:

- En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieran a las actividades no deportivas, ni artísticas, la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de



- En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas, en que, a juicio de la Comisión de gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en un 100 por 100.

- Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión, a que se refiere este apartado serán por cuenta del promotor u organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas de colocación de escenarios, y esterillas protectoras de la pista.

- La tasa que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado, deberán ser ingresadas en arcas municipales previamente a la utilización del recinto, cuya tasa se incrementará en 5.250 pts., en concepto de depósito, que se devolverá una vez celebrado el espectáculo, o que quedará en poder del Ayuntamiento, si éste no se llevase a cabo, y en concepto de indemnización.

- Por publicidad estática en Pabellón, al año y por m/2 10.500 pts.

B) PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL.

1.- POR USO DEL SALON DE ACTOS:

- Para casos de reuniones de tipo informativo cultural (conferencias, mesas redondas etc.) se establece una tasa por hora de

a) sin uso de maquinaria 525 pts.
b) con uso de maquinaria 735 pts.

Cuando se trate de actos de entrada controlada o numerada, así como en todos los que se celebren en horas fuera de la jornada laboral de los funcionarios del centro, los gastos de personal accidental que haya de ser nombrado para el control de puertas, orden de la sala, etc., serán de cuenta de la persona u organismo promotor de la actividad. Teniendo en cuenta que dicho personal ha de ser nombrado por la Dirección del Centro.

2.- POR USO DE SALAS DE EXPOSICIONES:

- por uso de ambas salas, se abonará una tasa, por hora, de 1.260 pts.
- Por uso de una sola sala, se abonará una tasa, por hora, de 630 pts.

3.- POR USO DE SALA DE PEQUEÑOS GRUPOS:

- Por su uso, se abonará una tasa, por hora, de 158 pts.

C) DERECHOS DE UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

1.- CLASES DE ABONADOS:

Grupo A).- Infantiles (menores de 4 años)
Grupo B).- Infantiles (de 4 a 14 años)
Grupo C).- Juveniles (de 14 a 18 años)
Grupo D).- Mayores (más de 18 años)

2.- CUOTAS MENSUALES:

Grupo A).- Infantiles. gratis
Grupo B).- Infantiles. 525 pts.
Grupo C).- Juveniles. 1.050 pts.
Grupo D).- Mayores. 1.260 pts.

3.- CUOTAS DE ABONO POR TEMPORADA:

Grupo A).- Infantiles. gratis
Grupo B).- Infantiles. 1.050 pts.
Grupo C).- Juveniles. 1.890 pts.
Grupo D).- Mayores. 2.730 pts.

4.- CUOTA DIARIA:

Grupo A).- Infantiles. gratis
Grupo B).- Infantiles. 53 pts.
Grupo C).- Juveniles. 105 pts.
Grupo D).- Mayores. 210 pts.

5.- CUOTA FAMILIAR:

- Por cada temporada 4.200 pts.

D) UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS Y OTRAS INSTALACIONES ANEXAS.

A) UTILIZACION PISCINAS

ENTRADAS:

- ADULTOS..... 315 PTS./BAÑO
- TERCERA EDAD..... 158 PTS./BAÑO
- JUVENIL DE 14 A 25 AÑOS..... 158 PTS./BAÑO
- INFANTIL (HASTA 14 AÑOS)..... 105 PTS./BAÑO

BONOS DE 30 BAÑOS:

- ADULTOS..... 7.875 PTS.
- TERCERA EDAD..... 2.520 PTS.
- JUVENIL..... 3.938 PTS.
- INFANTIL..... 2.520 PTS.
- FAMILIAR 18.900 PTS.

BONOS AÑO:

- INDIVIDUAL ADULTO 23.100 PTS./AÑO
- " JUVENIL..... 15.750 PTS./AÑO
- " INFANTIL..... 10.500 PTS./AÑO
- " TERCERA EDAD..... 10.500 PTS./AÑO
- FAMILIAR 52.500 PTS./AÑO

- COLECTIVOS MINIMO 20 PERSONAS
MAXIMO 100 18.900 PTS.PERSONA
Y AÑO.

- COLECTIVOS MAYORES DE 100 PERSONAS 12.600 PTS.PERSONA
Y AÑO.

- ALQUILER DE ESPACIO ACOTADO PARA GRUPO, HASTA UN
MAXIMO DE 30 PERSONAS.

1) PARA MENORES DE 16 AÑOS.... 2.625 PTS./HORA
2) PARA MAYORES DE 16 AÑOS.... 4.200 PTS./HORA

B) UTILIZACION SQUASH

- 1/2 HORA..... 315 PTS.
- 30 OCUPACIONES DE 1/2 HORA... 7.875 PTS.

BONOS AÑO:

- INDIVIDUAL 1/2 HORA 25.200 PTS/AÑO
- COLECTIVOS MINIMO 20 PERSONAS, MAXIMO
100, 1/2 HORA 18.900 PTS/AÑO
- COLECTIVOS MAS DE 100 PERSONAS
1/2 HORA 12.600 PTS/AÑO

- SALA POLIVALENTE 1.575 PTS.
- SAUNA 210 PTS.
- GIMNASIO 1 HORA 315 PTS.

C) UTILIZACION PISCINA-SQUASH

BONOS AÑO:

- INDIVIDUAL PISCINA-SQUASH 1/2 HORA.. 42.000 PTS/AÑO
- COLECTIVOS PISCINA-SQUASH HASTA 100
PERSONAS, 1/2HORA 31.500 PTS/AÑO
- COLECTIVOS PISCINA-SQUASH MAS DE 100
PERSONAS, 1/2 HORA 21.000 PTS/AÑO

La presente modificación de tarifas será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.993.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Contra la desestimación de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Ponferrada, 12 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).
11015 Núm. 8492.-44.955 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1.992, adoptó el siguiente acuerdo:°

PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Se acordó aprobar los Precios Públicos por la utilización de las Instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, que quedan fijados en las cantidades siguientes:

- GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.

MATRICULA, (2 HORAS SEMANALES) 500 PTS.
TRIMESTRE 4.500 "

- GIMNASIA RITMICA.

MATRICULA, (. 2 HORAS SEMANALES). 500 PTS.
TRIMESTRE 4.500 "

- PREPARACION FISICA PARA EL ESQUI.

MATRICULA, (3 HORAS SEMANALES).
TRIMESTRE 750 PTS.

- BADMINTON.

MATRICULA 300 PTS.
TRIMESTRE (2 HORAS SEMANALES). 4.500 PTS.

- VOLEYBOL.

MATRICULA, (2 HORAS SEMANALES). 500 PTS.
TRIMESTRE 4.500 PTS.

- KARATE.

MATRICULA 500 PTS.
TRIMESTRE 4.500 PTS.

- NATACION NIÑOS.

CURSILLO, (15 HORAS EN 2 MESES). 3.000 PTS.

- NATACION ADULTOS.

CURSILLO, (15 HORAS EN 2 MESES) 5.000 PTS.

- TENIS.

CON LUZ ARTIFICIAL 400 PTS.
SIN LUZ ARTIFICIAL 300 PTS.

BONOS.

CON LUZ ARTIFICIAL 10 HORAS 3.500 PTS.
SIN LUZ ARTIFICIAL 10 HORAS 2.000 PTS.

Contra el presente Acuerdo podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Contra la desestimación de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Ponferrada, 12 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

11019

Núm. 8493.-5.550 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

EDICTO: En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de septiembre de 1.992, se convoca concurso oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas de Policía de la Policía Local.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE POLICIAS DE LA POLICIA LOCAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de Concurso-Oposición libre de cinco plazas, más las que queden vacantes hasta el día en que finalicen los ejercicios de la oposición de cinco plazas de Policías de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Estas plazas, están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, dotadas con emolumentos correspondientes al Grupo D.

La Alcaldía podrá agregar a este concurso-oposición las vacantes que puedan producirse hasta la fecha de iniciación de los ejercicios.

Los nombrados tendrán como funciones las de ejecución de los servicios relativos a las funciones de la Policía Local entre las que figuran:

a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales y vigilar o custodiar sus edificios, instalaciones y demás bienes municipales.

b) Ordenar, señalar y dirigir el tráfico, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

c) Instruir atestados por accidente de circulación dentro del casco urbano.

d) Actuar como policía administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

e) Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente.

f) Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes para la ejecución de los Planes de Protección Civil.

g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.

h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

j) Cuantas otras les sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las Policías Locales.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes. 1- Para tomar parte en este Concurso-Oposición libre, precisará reunir las siguientes condiciones:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Si se invocara algún título equivalente a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia que se alega.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, así como tener una talla mínima de 1,70metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e) Compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas, compromiso que se prestará a través de declaración jurada.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Insitucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad a tenor de la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión si resultase nombrado.

h) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, al menos de las clases A-2 y B-2.

2.- Los anteriores requisitos se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

TERCERA.- Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición libre deberán presentarse dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente hábil al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de haberse publicado estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el de la "Comunidad Autónoma de Castilla y León", junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen. En esta instancia deberá hacerse constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda.

Las Instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de julio de 1.958.-

CUARTA.- Admisión de los aspirantes. terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos., para los excluidos se hará constar la causa o causas de no admisión, estableciéndose un plazo de diez días para subsanación de errores, asimismo se designarán los miembros del Tribunal y se señalará el día y hora de comienzo de los ejercicios, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

QUINTA.- Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente,, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un representante de la Junta de Castilla y León. El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento o persona en quien delegue. Un funcionario de Carrera nombrado por el Alcalde, de categoría igual o superior a las plazas objeto de provisión, a propuesta de los delegados de personal, Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico. El Concejal Delegado de la Policía Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado con los respectivos suplentes que se designará simultáneamente con los titulares. Estos nombramientos del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en el artículo 20 de la L.P.A. Para constituirse el Tribunal se requiere que asistan más de la mitad de sus miembros titulares y suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna o algunas pruebas.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición libre. Los ejercicios del Concurso-Oposición libre no podrán dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde que aparezca publicado el anuncio de las Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, se hará público con una antelación, cuanto menos de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad del aspirante.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas con el primer ejercicio, para la celebración de los restantes, se anunciará mediante anuncios públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de cada uno de los ejercicios, y no así de cada una de las pruebas de que constan éstos. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo público cuyo resultado se publicará en la forma prevista legalmente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos los opositores que no comparezcan al ser nombrados, pudiendo el tribunal calificador, discrecionalmente, otorgar dispensas en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

SEPTIMA.- Fase de la Oposición. Se compondrá de una fase previa consistente en una prueba médica y la realización de pruebas físicas que se determinan y tres ejercicios de carácter obligatorio.

1.- Prueba médica y psicológica.

a) consistirá en una revisión médica para la cual el tribunal con el informe que emita el Coordinador Médico de la Localidad, designará el personal facultativo y centro que deberá realizar esta prueba, concretándose en los aspectos que se determinan en el Anexo I. Cada aspirante será calificado como apto o no apto.

2.- Pruebas físicas:

Consistirá en la realización de las pruebas físicas contempladas en el Anexo II.

Cada aspirante será calificado como apto o no apto, siendo necesario superar cada prueba para pasar a la siguiente.

3.- Pruebas teóricas:

Primer ejercicio.- Tendrá por finalidad apreciar la formación cultural del opositor, y consistirá en tres partes:

a) Realización de un dictado de un texto elegido por el Tribunal previa la celebración del ejercicio se establecerán unos criterios objetivos de valoración, deduciendo de la nota máxima la puntuación que se determine por cada una de las faltas en el dictado por los aspirantes.

b) Resolver un problema de matemáticas propio del nivel de titulación exigido para acceder a la plaza de Policía Local.

c) Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora un tema señalado por el tribunal que se relacione con las materias señaladas en el Anexo III.

Segundo Ejercicio.- Este ejercicio será oral y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 20 minutos, dos temas sacados al azar correspondientes a cada una de las partes que aparecen con la denominación A y B del Anexo III y que se insertan en la convocatoria.

Al finalizar la exposición el tribunal podrá dialogar por espacio no superior a 5 minutos, con el aspirante sobre la materia de exposición y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

Tercer ejercicio.- (práctico)

Consistirá en redactar un parte de denuncia, atestado o un informe con arreglo al supuesto de hecho concreto que señale el Tribunal, en el tiempo que fije el mismo, nunca superior a una hora.

OCTAVA.- Fase del concurso-Méritos. Se consideran méritos a tener en cuenta por el tribunal con la calificación que se expresan, los siguientes grupos:

a) Titulación Académica.

1. Estar en posesión del título de Bachiller superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente 0,5 puntos.

2.- C.O.U. y/o haber superado el curso de acceso a la universidad 0,75 ptas.

3.- Título de Diplomado Universitario 1 punto

4.- título de Licenciado Universitario 2 puntos.

5.- Conocimiento acreditado de idiomas extranjeros (Inglés, Francés, Alemán e Italiano) hasta 1 punto.

Máximo de puntuación del Grupo a), 4 puntos.

b) Antigüedad:

1.- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, relacionados con la profesión policial; 1 punto por año, cuando el tiempo sea inferior a un año se computarán 0,08 puntos por cada mes de servicio o fracción.

Máximo de puntuación del Grupo b 3 puntos.

c) Historial profesional, cursos oficiales y diplomas sobre temas relacionados con la función policial, defensa personal, servicios prestados en materia de protección civil, certificados oficiales de idiomas, seguridad ciudadana, socorrismo, tráfico, psicología, informática, buceo, administración local, mecanografía, diplomas de las distintas especialidades deportivas, expedidos por Federaciones Deportivas o por las Escuelas Nacionales de Entrenadores hasta 3 puntos.

Para la fase del concurso los méritos alegados deben de estar reconocidos por Administraciones Públicas, Universidades, tanto nacionales como extranjeras, Federaciones Deportivas.

NOVENA.- Valoración del Concurso -Oposición

a) Fase de Oposición. Los ejercicios de esta convocatoria tendrán carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

b) Fase del Concurso. Se procederá por el tribunal a la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, no pudiendo superar la puntuación máxima que figura en la base octava.

La calificación final vendrá determinada por la calificación obtenida en la suma de ambas fases. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes, se dirimirá aquel en que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que adopten y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

DECIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación del concurso-oposición libre, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia para el nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

1- Fotocopia compulsada D.N.I.

2- Certificación de nacimiento del Registro Civil.

3- Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4- certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

5- Certificación negativa de antecedentes penales por delitos dolosos del Registro Central de Penales y Rebeldes.

6- Declaración jurada de compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas.

7- Fotocopia compulsada permiso de conducir A-2 y b-2.

8- Declaración jurada de no haber sido separada del Servicio de la Administración del Estado, Autonómica o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9- Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Los aspirantes que no logren superar el curso de formación básica tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y de no superarlo, perderán los derechos adquiridos.

Durante el curso de formación básica los aspirantes tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas que correspondan al puesto de trabajo de Policía.

El concursante opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el tiempo indicado, sin causa justificada, perderá los derechos derivados del Concurso-Oposición.

DECIMOPRIMERA.- Impugnaciones e incidencias. La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda el tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- Legislación supletoria. En lo no previsto en la presente convocatoria, estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Administración Local aprobado por R.d.L. 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30 /1.984 de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas en la Ley 23/1.988, Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, Ley 12/1.990 de 28 de noviembre de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y el Decreto de desarrollo 293/1.991, R. D. 896/1.991 sobre reglas básicas y programas mínimos en el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación en la materia.

A N E X O I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICIA MUNICIPAL.

A) Consideraciones Básicas :

Talla mínima : Hombres 1,70 metros; Mujeres: 1,65 metros.

Índice de corpulencia: de 3 a 5 . (Peso: Talla en decímetros).-

Perímetro torácico máximo-mínimo : 4 cm o superior.

Experimetría: Máximo 3.000.

B) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformaciones en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o lfos movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra)

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta del dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión

g) Enfermedades del aparato de visión :

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudez visual. Serán causa de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

2. Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedad del aparato de audición:

1. Sordera.

J). Enfermedad de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

A N E X O II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS

1. Carrera de velocidad (60 metros) :

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos méridos.

Intentos : Un solo intento.

Sólo se permiten dos salidas, A la segunda falta, el opositor será eliminado.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros) :

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución . La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invaldación: Excederse del tiempo establecido.

3. Salto de longitud con los pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo. paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición . Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

4. Tropa de cuerda:

Disposición : El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos, y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Medición: Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Un solo intento.

Invaldaciones: Se considerará que no es válida la realización:

Quando no se alcance con ambas manos, la marca establecida.

- Cuando se pare para descansar durante la trepa

- Cuando se supera el tiempo máximo establecido

5.- Natación:

Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberán tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición. Se contabilizará el tiempo invertido.

Invaldaciones.- Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sugetándose en alguna parte fija (corchera o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

TABLAS DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FISICAS

	HOMBRES	MUJERES
VELOCIDAD 60 M	9"	10"
RESISTENCIA 1 KM	3'30"	4'00"
SALTO LONGITUD PIES JUNTOS	2,30 mts.	2,00 mts.
TREPA DE CUERDA (5 METROS)	15"	12"
NATACION 25 METROS (estilo libre)	22"	25"

MUJER

VELOCIDAD	10"6"
RESISTENCIA 1 KM	4"30 "
SALTO LONGITUD PIES JUNTOS	2 M.
TREPA DE CUERDA (4 METROS)	16 "
NATACION 25 METROS (ESTILO LIBRE)	28"

A N E X O III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

DERECHO CONSTITUCIONAL.

Tema 1- Organización política del Estado Español, Clases y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2- El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución española de 1.978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3- La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4 - Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5 - La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 6 - La Administración Local. concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7- El Derecho Administrativo. Fuentes, La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 8 - El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9 - La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función local. Las Escalas de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10 - La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en el régimen disciplinario.

NORMAS DE REGIMEN LOCAL Y POLICIAL.

Tema 11 - Organos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12 - Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión.

Tema 13 - Los Cuerpos de Seguridad. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen Disciplinario.

Tema 14 - La Policía Local, Organización y ámbito de actuación. Régimen Estatutario. Derechos sindicales. Funciones. Juntas Locales de Seguridad. Coordinación a nivel autonómico de la Policía Local.

Tema 15 Las multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

DERECHO PENAL

Tema 16 - La delincuencia: Tipos, sociología profesional y delincuencia, Intervenciones especiales.

Tema 17 - El Código Penal. Delitos y faltas. Autor, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18 - Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

Tema 19 - Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20 - Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

CIRCULACION.-

Tema 21- Competencias en materia de Tráfico, Normas Generales de Circulación.

Tema 22 - Definiciones (Anexo I de la Ley)

Tema 23 - Circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad.

Tema 24- Circulación de vehículos: Prioridad de paso. Incorporación a la circulación.

Tema 25 - Circulación de vehículos: Cambios de dirección y sentido. Adelantamientos.

Tema 26 - Circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Utilización de alumbrado. Advertencias a los conductores.

Tema 27 - Otras Normas de Circulación: Señalización.

Tema 28 - Autorizaciones Administrativas.

Tema 29 - Infreacciones y Sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 30 - Procedimiento Sancionador y Recursos.

MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL.-

Tema 31.- El Medio Ambiente. Normativa reguladora.

Tema 32.- Competencias municipales en materia de medio ambiente. Competencias de la Policía Local.

Tema 33.- Protección Civil. Normativa reguladora.

Tema 34.- Competencias municipales en materia de Protección Civil. Competencias de la Policía Local.

San Andrés del Rabanedo, a 19 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

11276

Núm. 8494.-29.920 ptas.

* * *

EDICTO.- En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de septiembre de 1.992, se convoca concurso restringido de promoción interna para proveer dos plazas vacantes de Oficial de la Policía Local.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA PARA PROVEER DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, por concurso restringido en promoción interna, de dos plaza de Oficial de Policía Municipal de este Ayuntamiento, vacante en la Plantilla de Funcionarios, integrada en el Grupo D, nivel 4, y dotada con el sueldo correspondiente al citado grupo, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Le incumben funciones de mando y jerarquía a nivel de oficial, y además de las funciones propias de la Policía Local que le atribuyen las normas vigentes, especialmente el art. 173 del Real Decreto 781/1.986 de 18 de abril, la Disposición Final 3ª de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, la Ley Orgánica 2/1.986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y art. 255 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-1.952, la Ley 12/90 de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales en Castilla y León y art. 6 del Decreto 293/91 de 17 de octubre de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o aquellas normas que las suplan o reglamenten.

SEGUNDA.- Requisitos de los concursantes.- Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Estar desempeñando como funcionario de carrera o propiedad la plaza de Policía (Guardia) la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, siempre que se posea una antigüedad mínima de cinco años en el desempeño de dicho empleo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de los cuales dos deberán de haber sido desempeñados en unidades operativas, en cualquier plantilla de la Comunidad Autónoma.

b) Carecer de nota desfavorable sin cancelar en el expediente personal, derivada de sanción grave o muy grave impuesta mediante expediente disciplinario.

c) Curso de Aptitud correspondiente a la categoría de Oficial (Cabo).

d) Carnet de conducir A-2 y B-2.

TERCERA.-Instancias.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro general, a horas de oficina, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León o su extracto en el del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, y carta de pago de haber abonado las quinientas pesetas que se fijan por derechos de examen, que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por falta de requisitos para tomar parte en el concurso.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, nombramiento de miembros del Tribunal, comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.- El Sr. Alcalde-Presidente, expirado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de aspirantes

admitidos y excluidos ordenando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal calificador, señalará la fecha de comienzo de los ejercicios del concurso y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los concursantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales:

- 1.- Un representante del Profesorado Oficial.
- 2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- 3.- El Jefe de la Policía Municipal o persona en quien delegue.
- 4.- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación de categoría igual o superior a la de la plaza objeto de provisión, a propuesta de la Junta o Delegado de personal.
- 5.- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- 6.-

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuaran con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al mismo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA.- Desarrollo del concurso.

Se considerarán méritos puntuables, que podrán alegar los interesados, los siguientes:

1) SERVICIOS

Cada año de servicio en la categoría, desde la que se concursa, 0,20 puntos.

Puntuación máxima dos puntos.

2) TITULACIONES ACADEMICAS

- Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente, 0,20 puntos.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, 1 punto.

- Estar en posesión del título de Escuela Universitaria, Diplomado o equivalente, 2 puntos.

- Estar en posesión del título de Escuela Universitaria o Escuela Técnica Superior, 3 puntos.

Puntuación máxima 4 puntos.

3.-CURRICULUM PROFESIONAL

- Historial profesional, méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal del aspirante

- Cursos oficiales sobre temas relacionados con la función policial

Puntuación máxima 4 puntos.

SEPTIMA.- Calificación.-

Cuando se puntue un título, no podrán puntuarse los de categoría inferior, necesarios para obtener aquél.

Para la valoración de méritos el cómputo del tiempo de servicios, la disponibilidad de títulos y documentos acreditativos de los alegados conforme a estas Bases se entenderán siempre referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes

La calificación total del concurso, será la suma de la puntuación obtenida por cada concursante.

OCTAVA.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento en caso de irregularidad.

NOVENA.- toma de posesión.- El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que, al no tomar, posesión en dicho plazo, el interesado renuncia al cargo.

DECIMA.- Incidencias.- El Tribunal, puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las anteriores Bases podrá interponerse por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes contado desde su publicación.

San Andrés del Rabanedo, a 19 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

11277

Núm. 8495.-8.250 ptas.

EDICTO: En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de septiembre de 1.992, se convoca concurso entre Policías Locales pertenecientes a otras Plantillas de la Comunidad de Castilla y León, un puesto de trabajo de Policía Local, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO, ENTRE POLICIAS LOCALES PERTENECIENTES A OTRAS PLANTILLAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON, UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso de Méritos y al amparo de la movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones Públicas previstas en el artículo 101 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17.1 de la Ley 30/1.984 de 2 de agosto de Medidas de la Reforma de la Función Pública, y el art. 68.2 del Decreto 293/91 de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de Normas Marco Reglamentos de Policía Local de Castilla y León, del PUESTO DE TRABAJO de Policía Local, encuadrada en el grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D y retribuciones complementarias determinadas en el Presupuesto.

SEGUNDA

Para poder participar será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1) Ser Funcionario de Carrera, Policía local, de cualquier plantilla de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- 2) Estar ocupando el puesto de Policía Local, con una antigüedad de, al menos dos años.
- 3) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, y tener una estatura mínima de 1,70 metros y 1,65 en mujeres.
- 5) Estar en posesión de los permisos de conducir B-2 y A-2.
- 6) Compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas, que se prestará mediante una Declaración Jurada.
- 7) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, en los que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia que contiene estas Bases.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de participación que se fijan en la cantidad de 500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en caso de ser excluidos del concurso.

Junto con la instancia se deberá presentar certificación acreditativa de ser Policía Local en cualquier plantilla de la Comunidad de Castilla y León, y que se está ocupando el puesto en la actualidad y con una antigüedad de al menos dos años.

CUARTA. BAREMO.

Los méritos alegados, se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulación Académica:

1. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente 0,5 puntos.
2. C.O.U. y/o haber superado el curso de acceso a la universidad 0,75 puntos.

3. Título de Diplomado Universitario 1 punto.
4. Título de Licenciado Universitario 2 puntos.

No se valorarán las titulaciones que sean precisas para obtener otra superior, puntuando únicamente la de mayor nivel.

Máximo de puntuación del Grupo a), 3 puntos.

b) Servicios:

1. Por servicios prestados como Policía Local en plantillas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 0,10 puntos por año.

Máximo de puntuación del Grupo b), 3 puntos.

c) Curriculum profesional:

Historial Profesional, condecoraciones, premios, felicitaciones, cursos oficiales y diplomas sobre temas relacionados con la función policial, defensa personal, servicios prestados en materia de protección civil, certificados oficiales de idiomas, seguridad ciudadana, socorrismo, tráfico, psicología, informática, buceo, Administración Local, mecanografía, diplomas de las distintas especialidades deportivas expedidos por Federaciones Deportivas o por las Escuelas Nacionales de Entrenadores.

Máximo de puntuación del grupo c) 4 puntos.

QUINTA. CALIFICACION Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Las puntuaciones se obtendrán sumando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal presentes. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta que se levantará al efecto.

El Tribunal, sólo podrá valorar los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo preceptuado en las Base Tercera.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio ni sean objeto de puntuación.

La puntuación mínima para poder adjudicar el destino será de 6 puntos.

SEXTA. TRIBUNAL.

Presidente. El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario. El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Un representante del profesorado oficial.

- El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo o persona en quien delegue.

- Un Funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, de categoría igual o superior a la de la plaza objeto de provisión a propuesta de la Junta o Delegado de Personal.

El Tribunal propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación, siempre que haya superado la puntuación mínima.

El Concurso podrá declararse desierto.

SEPTIMA. RESOLUCION.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

OCTAVA. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Términada la calificación de los aspirantes, el tribunal, publicará y remitirá su propuesta de nombramiento en favor del candidato con mejor puntuación a la Alcaldía. El concursante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación se procederá al nombramiento, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

NOVENA. INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las anteriores Bases podrá interponerse por los interesados recurso de Reposición en el plazo de un mes contado des su publicación.

San Andrés del Rabanedo, a 19 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

11280

Núm. 8496.-9.625 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el 14 de Octubre de 1.992, el Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la contratación mediante subasta de las obras de " CONSTRUCCION DE PISCINA EN QUINTANA DE RUEDA 1ª Fase", queda de manifiesto al publico por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de que el mismo pueda ser examinada, pudiendo presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia subasta que se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- OBJETO DE LA SUBASTA: El objeto de la subasta y del contrato, será la realización de las obras comprendidas en el documento DESGLOSADO Nº 1 del Proyecto de Construcción de Piscina en Quintana de Rueda, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don Ismael Castro Patan.

2.- TIPO DE LICITACION: El precio tipo fijado por la Corporación contratante es de 5.000.000 Ptas, importe del Desglosado nº 1 del Proyecto (Incluido el I.V.A.) que podrá ser mejorado a la baja.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO: La financiación de la obra y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, se realizaran con cargo a la partida 4-606 del Presupuesto de Gastos del ejercicio económico de 1.992.

4.- PLAZO DE EJECUCION: El Plazo de ejecución de las obras, será de SEIS MESES, contados desde la firma del acta de replanteo de las obras.

5.- DOCUMENTACION: Los documentos inherentes al contrato se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales, en horas de oficina, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

6.- GARANTIAS:

Provisional: 100.000 Ptas
Definitiva : 4% del precio de adjudicación.

7.- PROPOSICIONES: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Valdepolo, con sede en la localidad de Quintana de Rueda, en días laborables hábiles, de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones constarán de dos sobres A y B, el sobre A con el título de documentación General deberá contener:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y C.I.F.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 del Reglamento General de Contratación del Estado, conforme a la nueva redacción otorgada por el Real Decreto-Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo.
- Justificante acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Escritura de Poder debidamente bastaneado, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Quien resulte adjudicatario, deberá presentar como requisito previo a la adjudicación definitiva los siguientes documentos:

- Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo, expedido por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda, correspondiente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2528/86.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que le faculte para contratar.

Sobre B) TITULADO PROPOSICION ECONOMICA, debiendo presentarse cerrado pudiendo estar lacrado y precintado. CONTENIDO: Proposición económica, en la que queda incluido el IVA ajustada al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION:

" PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PISCINA EN QUINTANA DE RUEDA 1ª FASE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

DE vecino de....., calle..... nº....., con D.N.I. nº....., expedido en....., en nombre propio (o en nombre y representación de.....), domiciliado en..... calle..... nº....., se compromete a ejecutar las obras de CONSTRUCCION DE PISCINA EN QUINTANA DE RUEDA 1ª fase con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... en letra y número.(I.V.A. incluido)

(lugar, fecha y firma)

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiera hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Valdepolo, sita en Quintana de Rueda, a las 13 horas del primer día laborable hábil, siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

Quintana de Rueda, a 12 de noviembre de 1992.-El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

11131 Núm. 8497.-11.766 ptas.

ALMANZA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal para 1992, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Capítulo 1.-Impuestos directos	8.495.782
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	1.717.071
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	12.320.000
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	10.586.349
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	334.000
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	4.000.000
Capítulo 7.-Transferencias de capital	20.130.000
Capítulo 9.-Pasivos financieros	6.900.000
Total	64.483.202

GASTOS	Pesetas
Capítulo 1.-Gastos de personal	7.112.432
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	18.105.770
Capítulo 3.-Gastos financieros	1.165.000
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	3.600.000
Capítulo 6.-Inversiones reales	26.900.000
Capítulo 9.-Pasivos financieros	7.500.000
Total	64.483.202 ptas.

Así mismo queda aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1992, cuyo resumen es el siguiente:

A) Personal Funcionario:

Denominación del puesto: Secretaria Intervención, Grupo B, Nivel 16.

Denominación del puesto: Auxiliar de Administración General, Grupo D, Nivel 12.

B) Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples.

Esta aprobación definitiva, podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Almanza, a 19 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

11210 Núm. 8498.-1.064 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 29 de octubre de 1992, con el quórum legal, ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las características siguientes:

- 1.-Destino: Afirmado del camino de San Miguel a la Aldea y ramales de Oncina y Quintana.
- 2.-Cantidad: 2.000.000 ptas.
- 3.-Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 3.005.175 ptas.
- 4.-Amortización: 10 anualidades.
- 5.-Garantías: Las indicadas en la estipulación 4.ª.

Lo que se expone a información pública por tiempo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 9 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

10842 Núm. 8499.-476 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición pública, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal para 1992, y por un importe de veintiocho millones novecientos cuarenta y seis mil sesenta y cinco ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	6.900.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	400.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	6.116.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	8.200.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	700.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	6.630.065
Total	28.946.065

GASTOS	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	6.375.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	5.877.573
Cap. 3.-Gastos financieros	250.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	551.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	14.843.002
Cap. 7.-Transferencias de capital	977.453
Cap. 9.-Pasivos financieros	72.037
Total	28.946.065

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plantilla de personal

Funcionarios de carrera

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Número de plazas: 1. Puesto de trabajo: Secretario-interventor. Grupo: B. Nivel: 16. Cubierta en propiedad.



B) Funcionarios de Administración General.

Número de plazas: 1. Puesto de trabajo: Alguacil. Grupo: E. Nivel: 9. Cubierta en propiedad.

Santa Coloma de Curueño, 20 de octubre de 1992.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

10711

Núm. 8500.—1.660 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SARIEGOS

En sesión extraordinaria de esta Junta Vecinal, celebrada el 16 de Octubre de 1992, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría absoluta:

"Esta Junta Vecinal decide iniciar el expediente para proceder a la enajenación de los bienes que luego se describen, que tienen la calificación de patrimoniales o de propios y que pertenecen a esta J.V.

La necesidad de esta enajenación está plenamente justificada, pues ya en su día, por anteriores Juntas, se procedió a tramitar la oportuna desafectación de estos bienes, con el fin de enajenarlos y obtener recursos para atender perentorias necesidades de este pueblo. Por ello, esta Junta considera absolutamente necesario proceder a la venta de estos bienes para obtener así los fondos imprescindibles que le permitan acometer obras de infraestructura para el pueblo u prestar servicios al mismo. Por otra parte, la venta de estos bienes de propios no daña al patrimonio del que esta Junta es titular, pues, tal como consta en el inventario de bienes, existe un importante conjunto de bienes comunales que pertenecen al servicio y como garafía del pueblo. Por otra parte, con esta venta se contribuye positivamente al desarrollo urbano de esta localidad, con los beneficios evidentes que supone la existencia de nuevos asentamientos en esta lugar.

Los recursos que se obtengan con la enajenación de las parcelas se destinaran a la realización de obras de infraestructura imprescindibles para el pueblo. Más concretamente, al asfaltado de calles, abastecimiento de agua y construcción de una sede para la Junta Vecinal.

La forma en que se procederá a la enajenación será la de pública subasta, tal como determinan las vigentes prescripciones legales.

Los bienes cuya enajenación se acuerda son los siguientes:

1- "LAS ESPENILLAS"

FINCA Nº 5

"Erial seco, en el casco urbano de Sariegos, en el paraje denominado las Espenillas, de una superficie total de tres mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (3.793 m²), cuyo valor pericial total es de cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientas pesetas (5.689.500), y que se subdivide en siete parcelas, cuyas extensiones, linderos y valor pericial individualizado son los siguientes:

PARCELA Nº 1 : De una superficie de 1.080 m², que linda :al norte, Celestino Muñiz, al sur, parcela nº 2; al este, León Fernández y al Oeste, camino de las Espenillas. Tiene un valor pericial de 1.620.000 pts.

PARCELA Nº 2 : De una superficie de 410 m², que linda al norte, parcela nº1; al sur, parcela nº3; al este, Gervasio Aller y al oeste, camino de las Espenillas. Tiene un valor pericial de 615.000 pts.

PARCELA Nº 3 : De una superficie de 380 m², que linda: al norte, parcela nº2; al sur, parcela nº4; al este, Joaquina Alvarez y al oeste, camino de las Espenillas. Tiene un valor pericial de 570.000 pts.

PARCELA Nº 4 : De una superficie de 220 m², que linda :al norte, parcela nº3; al sur, comunal de la Junta Vecinal; al este, Rufino Muñiz y al oeste camino de las Espenillas. Tiene un valor pericial de 330.000 pts.

PARCELA Nº 5 : De una superficie de 390 m², que linda al norte, camino de las Espenillas; al sur, camino del cementerio; al este, camino de las Espenillas y al oeste, Herederos de Rafael Martínez. Tiene un valor pericial de 585.000 pts.

PARCELA Nº 6: De una superficie de 960 m², que linda: al norte, camino del cementerio; al sur, parcela nº7; al este, camino de las Espenillas y al oeste, Ricardo Villamandos y otros. Tiene un valor de 1.440.000 pts.

PARCELA Nº7: De una superficie de 353 m², que linda: al norte, parcela nº6; al sur, comunal de la Junta Vecinal; al este, camino de las Espenillas y al oeste José Gutiérrez. Tiene un valor de 529.000 pts.

2- "MARNE"

FINCA nº 1.

"Que comprende la parcela nº1, paraje "Los Campares", situada en la carretera de Sariegos a Azadinos, con una superficie de 370 m², que linda: al norte, Ezequiel Coque; al sur, carretera de Sariegos a Azadinos; al este, calle y oeste Angel Llanos. Su situación está radicada dentro del casco Urbano se Sariegos. Tiene un valor pericial de 740.000 pts.

3- "LAS BARRERAS"

FINCA nº 2.

"Que comprende la parcela nº1, erial seco en el paraje denominado Las Barreras, con una superficie de 375 m², que linda, al norte, Siro Garcia; al sur, Herederos de Ramiro Alvarez; al este, camino de las Barreras y al oeste Herederos de Antonio Sierra. Su valor pericial es de 562.500 pts.

4- "LA LLAMILLA O NAMILLA"

FINA nº 3.

"Que comprende la parcela nº1, erial seco en el paraje denominado la Namilla, de una superficie de 675 m², que linda, norte, camino de la Roder Pequeña; sur, camino del Cordel de las Merinas; este, camino de la rodera pequeña y oeste Antonio Muñiz. Valorada pericialmente en 1.012.500 pts.

FINCA nº 4.

"Erial seco, con una superficie total de 2.704 m², y un valor pericial de 5.408.000 pts en el paraje denominado la Namilla, la cual se subdivide en cuatro parcelas, cuya descripción, linderos y valor pericial individualizados son los siguientes:

PARCELA nº 1: Superficie 584 m², valor pericial 1.168.000 pts, que linda al norte, herederos de Gabriel Cubría; sur, calle de la Namilla; este, viuda de Alejandro Alvarez, y oeste parcela nº2.

PARCELA nº 2: Superficie 590 m², valor pericial 1.180.000 pts. Que linda norte, herederos de Gabriel Cubría, sur, calle la Namilla, este, parcela nº1 y oeste parcela nº3.

PARCELA nº 3: Superficie 740 m², valor pericial 1.480.000 pts, que linda: norte, herederos de Gabriel Cubría; sur, calle de la Namilla; este, parcela nº2 y oeste, parcela nº4.

PARCELA nº 4: Superficie 790 m², valor pericial 1.580.000 pts, que linda norte, herederos de Gabriel Cubría; sur, calle de la Namilla; este, parcela nº3 y oeste terrenos comunales.

FINCA Nº 6.

"Erial seco, en el paraje denominado La Requejada, término municipal de Sariegos (León), de una superficie de 13.892 m² y un valor pericial de 20.838.000 pts cuya finca se subdivide en doce parcelas, que se describen de forma individualizada de la siguiente manera:

PARCELA Nº 1 : Superficie 777 m², valor pericial 1.165.500 pts que linda, norte, parcela nº2; sur, Rufino Muñiz; este, camino del cordel de la merinas y oeste, parcela nº5.

PARCELA Nº 2 : Superficie 859 m², valor pericial 1.288.500 pts, que linda: norte, parcela nº3; sur, parcela nº1; este, camino del cordel de las merinas; este parcela nº5.

PARCELA Nº 3 : Superficie 880 m², valor pericial 1.320.000 pts, que linda; norte, parcela nº4; sur, parcela nº2; este, camino del cordel de las merinas y oeste, parcela nº5.

PARCELA Nº 4 : Superficie 845 m², valor pericial 1.267.500 pts, que linda; norte, camino de la Requejada; sur, parcela nº3; este, camino del cordel de las merinas y oeste parcela nº5.

PARCELA Nº 5 : Superficie 1.287 m², valor 1.930.500 pts, que linda: norte, camino de la Requejada; sur, herederos de Isidoro Garcia; este, con las parcelas nº1, 2, 3 y 4 y oeste, parcela nº6.

PARCELA Nº 6 : Superficie 1.177 m², valor 1.765.500 pts, que linda: norte, camino de la Requejada; sur, herederos de Isidoro Garcia; este, parcela nº5 y oeste parcela nº7.

PARCELA Nº 7 : Superficie 1.121 m², valor 1.681.500 pts, que linda : norte, camino de la Requejada; sur, herederos de Isidoro Garcia; este, parcela nº6 y oeste comunal de vecinos.

PARCELA Nº 8 : Superficie 1.222 m², valor 1.833.000 pts, que linda: norte, Pedro Olivera; sur, camino de la Requejada; este, camino del cordel de las merinas y oeste, parcela nº9.

PARCELA Nº 9 : Superficie 1.187 m², valor 1.780.500 pts, que linda: norte, Pedro Olivera; sur, camino de la Requejada; este, parcela nº8 y oeste parcela nº 10.

PARCELA Nº 10 : Superficie 993 m², valor 1.489.500 pts, que linda: norte, Pedro Olivera; sur, camino de la Requejada; este, parcela nº 9 y oeste parcela nº 11.

PARCELA Nº 11 : Superficie 940 m², valor 1.410.000 pts, que linda: al norte, Pedro Olivera; sur, camino de la Requejada; este, parcela nº 10 y oeste parcela nº 12.

PARCELA Nº 12 : Superficie 2.604 m², valor 3.906.000 pts, que linda: norte, Antonio Sierra y otros; sur, camino de la Requejada; este, parcela nº 11 y oeste, camino.

Este expediente consta de los siguientes documentos:

DOC 1.- Certificación del acuerdo adoptado por esta junta vecinal, iniciando el expediente.

DOC 2.- Informe del Secretario de la Corporación Municipal de Sariegos.

DOC 3.- Certificación literal de la inscripción a enajenar según consta en el Inventario de Bienes de la J.V.

DOC 4.- Certificación de inscripción de los bienes a enajenar en el Registro de la Propiedad.

DOC 5.- Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística de cada finca, según el planeamiento vigente.

DOC 6.- Valoración técnica según precio de mercado en la fecha de su expedición, que acredita el justiprecio de los bienes a enajenar.

DOC 7.- Certificación del presupuesto general vigente de la J.V.

DOC 8.- Certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento de Sariegos.

Encontrándose este expediente a disposición del público durante el periodo de 15 días, en la secretaría de la J.V., a partir de la publicación en el B.O.P. Para que durante este periodo se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En Sariegos, a 23 de noviembre de 1992.-El Presidente de la J. V., Baudilio Soto Murciego.

11319 Núm. 8501.-20.313 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Sala de lo Social

Don Juan Guisasa Bustillo, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación al que se hará mención, se ha dictado por esta Sala la siguiente resolución: CPB Ilmo. señor don Adolfo Fernández Facorro.-Presidente: Ilmo. señor don Miguel Fernández Otero.-Ilmo. señor don Antonio José García Amor.

La Coruña, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, compuesta por los señores Magistrados citados al margen, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia.-En el recurso de suplicación número 2108/91, interpuesto por don Emiliano Alonso Laurido, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de Vigo, siendo Ponente el Ilmo. señor don Antonio José García Amor.

Fallamos.-Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Emiliano Alonso Laurido, contra la sentencia de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Vigo, en autos tramitados a instancia del recurrente, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Minas de Fabero, S.A., debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes. Notifíquese esta resolución a las partes, y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Galicia, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y una vez firme expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose al correspondiente libro de sentencias; previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Siguen las firmas y la publicación.

Y para que conste y surta sus efectos legales, sirviendo de notificación a la empresa Minas de Fabero, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente testimonio que concurra bien y fielmente con su original al cual me remito.

En La Coruña, a 5 de noviembre de 1992.-El Secretario, Juan Guisasa Bustillo.

10804 Núm. 8502.-4.884 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Cédula de notificación

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 533/85, seguido ante este Juzgado a instancia de Caja España, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Juan Carlos López Vázquez y María Rosa Rodríguez Vuelta, sobre reclamación de 182.868 ptas. de principal, más otras 90.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.-Secretario, señor De Atilano Barreñada.-León a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se pide y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.455 de la L.E.C. se decreta la mejora de embargo sobre el vehículo LE-2581-N y la parte proporcional del sueldo del demandado prevista en el artículo 1.451 de la L.E.C., librando los oficios solicitados.

Notifíquese la presente resolución a los demandados por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-Martiniano de Atilano Barreñada.

10805 Núm. 8503.-2.664 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 743/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor Muñoz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Benigno Calvo Gorgojo y doña Nieves Mercedes González Alonso, sobre reclamación de cantidad de 279.251 ptas. de principal y 150.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 393.-En León, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.-Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, al presente juicio ejecutivo seguido a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Benigno Calvo Gorgojo y doña Nieves Mercedes González Alonso, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trancé y remate en los bienes embargados a don Benigno Calvo Gorgojo y esposa doña Nieves Mercedes González Alonso y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 279.251 ptas. de principal más intereses, gastos y costas que se calculen.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 4 de noviembre de 1991.—E/, María Teresa González Cuartero.—La Secretario (ilegible).

10806 Núm. 8504.—4.440 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de resolución de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 298/92 que se tramita en el mismo, a instancia de doña María de los Angeles Losada Ortiz, que interviene por sí y como miembro y en beneficio de la comunidad hereditaria de su finado esposo don Nemesio Sánchez Llamazares, y representada por el Procurador don Emiliano Alvarez Prida, contra don Manuel L. Robles Fernández y otros, y que versa sobre doble inmatriculación de dos parcelas, nulidad de adquisición, cancelación de sus inscripciones registrales y otros extremos, una incluida en el polígono de "La Palomera", de esta capital y otra contigua a la anterior y exterior al mismo, figuradas como doña Gregoria Lorenzo Robles Feo, luego su hermana doña Josefa Urbana Robles Feo y hoy sus herederos, cuyo dominio niegan los demandantes, inscritas en el Registro de la Propiedad número uno de León, a la sección 1.ª A, libro 60, tomo 2406, F. 153, finca 2790 y en el propio Registro y Sección, fina 5670, libro 98, tomo 2463, F. 64.

Se emplaza mediante la presente a los demandados ignorados, inciertos y desconocidos, así como a doña Rosa Aurora Robles Fernández, don Francisco Antonio Robles Ruiz, vecino de Valladolid, con domicilio desconocido, don Manuel Jacinto Robles Ruiz, vecino de Oviedo y con domicilio ignorado, don José María Robles Ruiz, vecino de Benavente, con domicilio desconocido, doña Elena Robles Rodríguez, vecina de León y con domicilio desconocido, don Manuel Robles Rodríguez, vecino de León y con domicilio desconocido, don Francisco Robles Rodríguez, vecino de León y con domicilio desconocido, así como a cuantos otros eventuales herederos desconocidos de doña Josefa Urbana Robles Feo y de doña Gregoria Lorenzana Robles Feo que pudieran llamarse a sus herencias, o personas inciertas o ignoradas que de cualquiera de ellas puedan traer causa y a quienes, de algún modo, puedan resultar afectados por la sentencia que se pronuncie, o puedan llegar a deducir derechos sobre la finca de la propiedad de la comunidad en cuyo beneficio actúa la parte demandante, que se describe así:

Un prado, en término de León, al sitio de "Los Pantanos", de una hectárea, 66 áreas y 12,5 centiáreas, o sea 16.612 metros cuadrados y decímetros también cuadrados y que fue inscrita en el Registro de la propiedad de León, al tomo 817 del archivo general, libro 125 del Ayuntamiento de León, F. 10, finca número 7965, inscripción 1.ª de dominio.

Concediéndose el plazo de diez días a los expresados demandados de domicilio desconocido para comparecer en los autos, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

10807 Núm. 8503.—5.772 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 736/92, seguidos a instancia de María Carmen González Cordero y otra, contra Alimentarias Arvi, S.A. y más sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día dos de diciembre próximo a las diez horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Alimentarias Arvi, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Pedro María González Romo.

11303 Núm. 8506.—1.776 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SANTA OLAJA Y SANTIBAÑEZ DEL PORMA

De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará en Santibañez del Porma, sitio de costumbre el día 6 del próximo mes de diciembre, a las 12,30 horas en 1.ª convocatoria y si no existe número suficiente de votos, a las 13,30 en 2.ª, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede del acta de la Junta General anterior.
- 2.º—Memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º—Elección de los miembros de la Junta de Gobierno, que les toca cesar en sus cargos.
- 4.º—Presentación por la Junta de Gobierno del presupuesto para el año 1993.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Santibañez del Porma, a 13 de noviembre de 1992.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

11242 Núm. 8507.—1.998 ptas.

PRESA DE QUINTANA DE RUEDA

Este sindicato, en sesión celebrada en noviembre de 1992, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Convocatoria de Asamblea General ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riego Viejo de Quintana de Rueda el domingo día 6 de diciembre a las 15 en 1.ª convocatoria y a las 16 en 2.ª, en las escuelas pequeñas de Quintana de Rueda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º—Examen y aprobación de los presupuestos, ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.
- 3.º—Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y jurado a los que cesen en sus cargos.
- 4.º—Ruegos y preguntas con acuerdo, si procede.

Lo que pone en conocimiento de los señores partícipes de la Comunidad, para su debido cumplimiento.

Quintana de Rueda, noviembre de 1992.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

11260 Núm. 8508.—2.442 ptas.